



Resolución de Gerencia Municipal

N° 176 - 2024 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 23 de agosto de 2024.

VISTO:

INFORME N°052-2024-MDAACD/OGAJ, de fecha 22 de agosto de 2024, INFORME N° 112-2024-MDAACD-OGACGD-CSF, de fecha 22 de agosto de 2024, INFORME N° 232-2024-MDAACD/OGA, de fecha 19 de agosto de 2024, INFORME N° 427-2024-MDAACD-OGRRHH/J, de fecha 19 de agosto de 2024, INFORME N° 051-2024-MDAACD-OGRRHH/EA, de fecha 15 de agosto de 2024, INFORME N° 044-2024-MDAACD/PM, de fecha 12 de julio de 2024, OPINION LEGAL N° 175-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 05 de mayo de 2024, SOLICITUD con Reg. N° 5640, de fecha 08 de julio de 2024, y actuados, al cumplimiento de la Resolución N° 03 y N° 11 del EXP. N° 00550-2021-0-0501-JR-LA-01, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "las Municipalidades son los órganos de gobiernos locales que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, sobre el particular y para efectos de dar cumplimiento a las decisiones judiciales, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Por ello, en los casos en los que se cuente con una decisión judicial, en caso de resistencia o desobediencia a la autoridad vendría recayendo en los delitos tipificados en el Art. 368 del Código Penal Peruano.

Que, mediante la Sentencia de resolución numero tres de fecha 22 de setiembre del 2021, se declare, el FALLO declarando Fundada en parte la demanda de invalidez de los contratos CAS, desnaturalización de contratos sujetos a modalidad y pago de beneficios sociales interpuestas por la recurrente MAXIMILIANA MARQUINA MUCHA, contra la Entidad. Se reconoce la existencia de vinculo laboral sujeto al Decreto Legislativo N° 728, y se declara la desnaturalización de contrato de obrero municipal de limpieza pública, disponiendo que la Entidad demandada pague la suma de S/ 3,551.87 (tres mil quinientos cincuenta y uno con 87/100 soles) por los siguientes conceptos; S/904.94, por compensación de Tiempo de Servicio, más los intereses legales laborales, que deberá depositarse a una cuenta CTS, 1,811.29, Por Gratificaciones por fiestas patrias y navidad, más los intereses legales laborales, S/835.64 por concepto de vacaciones Truncas más los intereses legales laborales;





Resolución de Gerencia Municipal

N° 176 - 2024 - MDAACD/GM

Que, mediante Expediente N° 00550-2021-0-0501-JR-LA-01, de la resolución número tres de fecha 22 de setiembre del año 2021, donde Declara fundada la demanda interpuesta por la Sra. MAXIMILIANA MARQUINA MUCHA en contra de la Entidad, al respecto se declara fundada la demanda en parte la invalidez de los contratos CAS, desnaturalización de contratos. Y en consecuencia, en adelante bajo un contrato de trabajo a plazo indeterminado sujeto al Régimen Laboral del D.L. 728, se dispone la reposición de la demandante en el cargo de obrero municipal de limpieza pública, se declara Fundada la pretensión de pagos de beneficios sociales, por lo tanto, se ordena, que la demandada reconozca y efectúe el pago de los beneficios sociales;

Que, mediante Informe N° 427-2024/MDAACD-OGRRHH/J de fecha 19 de agosto de 2024, expedido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite dar cumplimiento al mandato judicial, recomendando requerir a quien corresponda la emisión del Acto Resolutivo, de la existencia del vinculo laboral a plazo indeterminado sujeto al Decreto Legislativo N° 728 a favor de la demandante como trabajadora de limpieza pública, previa opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, precisando que la recurrente ya se encuentra laborando dentro de la municipalidad y se pague la suma de S/ 3,551.87 (tres mil quinientos cincuenta y uno con 87/100 soles) por los siguientes conceptos; S/904.94, por compensación de Tiempo de Servicio, más los intereses legales laborales, que deberá depositarse a una cuenta CTS, 1,811.29, Por Gratificaciones por fiestas patrias y navidad, más los intereses legales laborales, S/835.64 por concepto de vacaciones Truncas más los intereses legales laborales;

Que, mediante Informe N° 232-2024-MDAACD/OGA de fecha 19 de agosto de 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Administración, remite el expediente, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial, recomendando reconocer a la Sra. MAXIMILIANA MARQUINA MUCHA la existencia del vinculo laboral a plazo indeterminado, sujeto al decreto legislativo N° 728, en el cargo de obrero municipal de limpieza pública, conforme dicta el mandato judicial, y de ser necesario, previa opinión legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 175-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP de fecha 05 de mayo de 2024, opina que las entidades públicas no cuentan con las facultades de evaluar y/o objetar el contenido de una Orden Judicial, por cuanto, mediante el Art. 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente y que por consiguiente Incluir a la la Sra. MAXIMILIANA MARQUINA MUCHA bajo el régimen privado 728 a plazo indeterminado y cumplimiento de pago de remuneraciones dejadas de percibir y continuar con los trámites correspondientes sobre el requerimiento del 1° Juzgado de Trabajo Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, seguido por Esther Elizabeth Janampa Quispe para la formalización a través de Acto Resolutivo;

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;





Resolución de Gerencia Municipal

Nº 176 - 2024 - MDAACD/GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la existencia de un Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado de la trabajadora Sra. **MAXIMILIANA MARQUINA MUCHA**, sujeto al Decreto Legislativo Nº 728, en el cargo de Obrero Municipal de Limpieza Publica de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray";

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el pago de la suma S/ 3,551.87 (tres mil quinientos cincuenta y uno con 87/100 soles), por concepto de beneficios sociales a la Sra. **MAXIMILIANA MARQUINA MUCHA, CONFIRMADO** en la Resolución Nº 3, de fecha 22 de setiembre del 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento de la presente resolución a la interesada, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Gestión de Recursos Humanos para que realicen las acciones administrativas que corresponda para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY
Ing. Cesar Meneses Huayanay
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN (08)

- ALCALDÍA (01)
- PPM (01)
- GM (01)
- OGA (01)
- OGPP (01)
- OGRHH (01)
- Interesada (01)
- Archivo (01)

